

SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD	
¿Qué es? ¿En qué consiste?	Consiste en la entrega de un escrito de solicitud de cambio de titularidad de una plaza de amarre, con la misma embarcación para la cual la plaza está autorizada.
¿Quién lo puede solicitar?	Cualquier persona titular de plaza de amarre en vigor o su representante legal debidamente acreditada o, en caso de defunción de esta, cualquier persona que sea beneficiaria de la embarcación autorizada que ocupa una plaza de amarre según lo establecido en el Artículo 20.2 de la Orden de Amarres del 19 de octubre de 2017 (hasta segundo grado de consanguinidad).
Documentación a aportar	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito de solicitud de cambio de titularidad firmado por: <ul style="list-style-type: none"> - La/s persona/s donante/s y donataria/s en caso de donación o por la persona beneficiaria en caso de transmisión mortis causa o, - Por todas las personas cotitulares de la embarcación en caso de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ cambios en el porcentaje de participación, indicando en la solicitud las nuevas participaciones o, ▪ cambio en la titularidad de la concesión acordado por todas las partes, en caso de igualdad de participación. • Documento oficial que acredite la donación o la transmisión mortis causa (aceptación de la herencia) o el cambio de participación en la titularidad de la embarcación. • DNI de la persona a favor de quien se solicita el cambio de titularidad. • Hoja de asiento de la embarcación en la que figure la persona a favor de quien se solicita el cambio de titularidad como titular de la embarcación. • Acreditación de que la persona a favor de quien se solicita el cambio de titularidad está capacitada para el manejo de la embarcación, salvo que la misma esté incluida en el rol o licencia de navegación. • Póliza del seguro de la embarcación a nombre de la persona a favor de quien se solicita el cambio de titularidad, vigente en el momento de la solicitud.
¿Dónde se tramita?	<ul style="list-style-type: none"> • Preferiblemente en la capitanía del puerto para el que se hace la solicitud, en horario de atención al público (consultar direcciones). • A través de los medios establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.
Obligaciones económicas	<ul style="list-style-type: none"> • El trámite de solicitud no tiene obligaciones económicas asociadas.

EKP - MANUAL DE TRÁMITES

Plazo del proceso o de la resolución	<ul style="list-style-type: none">• Plazo estimado: 1 mes• Plazo legal: 3 meses
Marco Legal	<ul style="list-style-type: none">• Ley 2/2018, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco.• Orden de Amarres del 19 de octubre de 2017.• Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.• Otras normativas.
Observaciones	Si el cambio de titularidad es entre personas cotitulares de la embarcación, la nueva persona titular de la plaza de amarre deberá constar como cotitular en la solicitud de plaza de amarre que se presentó para la adjudicación de la plaza a la embarcación autorizada, y la solicitud de cambio de titularidad de la plaza de amarre deberá estar suscrita por todas las personas cotitulares en el momento en que fue adjudicada la plaza o por sus herederos en caso de defunción de alguna de ellas (en este caso, los herederos deberán aportar el documento de aceptación de la herencia).
Aprobación	Resolución de aceptación o denegación
Procedimiento a seguir después de la recepción	<ul style="list-style-type: none">• Revisión y análisis de la solicitud• Resolución
Resumen de trámites posteriores	Si la resolución es favorable, el nuevo titular deberá aportar en el plazo de 10 días desde la recepción de la resolución los datos de contacto (domicilio, teléfono, correo electrónico) y certificado o documento bancario sobre la titularidad del número de cuenta señalado para el cobro de las tasas portuarias.